

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A63422141

**Denominación Social:**

**VUELING AIRLINES, S.A.**

**Domicilio Social:**

**PLAÇA PLA DE L'ESTANY, 5  
EL PRAT DE LLOBREGAT  
BARCELONA  
08820  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
30-11-2006	149.522,59	14.952.259

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
ORDINARIAS	14.952.259	0,01

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
APAX PARTNERS EUROPE MANAGERS LTD	0	3.135.284	20,969
CLEMENTINE AVIATION, S.L.U	826.262	0	5,526
DALIAIR SARL	1.959.668	0	13,106
GAUDIAIR SARL	1.175.616	0	7,862
INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.	2.372.936	0	15,870

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
DALIAIR SARL	1.959.668	13,106
GAUDIAIR SARL	1.175.616	7,862
<b>Total:</b>	<b>3.135.284</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON DAVID BARGER	10-02-2004	10-02-2004	0	561.518	3,755

DON CESAR GONZALEZ -BUENO MAYER VON WITTGENSTEIN	07-05-2004	07-05-2004	13.565	0	0,091
DON DAVID LEE HUTTNER	23-06-2006	23-06-2006	5.862	0	0,039
DON LAZARO ROS FERNANDEZ - MATAMOROS	10-02-2004	10-02-2004	0	294.705	1,971
DON CARLOS MUÑOZ BERAZA	10-02-2004	10-02-2004	0	826.262	5,526

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
VA AMERICAN INVESTORS LP	561.518
CLEMENTINE AVIATION, S.L.U	826.262
ROS AVIATION, S.L.U	294.705
<b>Total:</b>	<b>1.682.485</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>11,382</b>
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social	Breve descripción de la acción

	afectado	concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
214.494	0	1,435

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
11-12-2006	341.249	0	2,282

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

En la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de octubre de 2006 se aprobó la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con efectos a partir de la fecha en que se produjera la admisión a negociación de las acciones de la compañía en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Mercado Continuo, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, durante un periodo de 18 meses a contar desde la adopción del acuerdo, por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la sociedad no excedan el 5 por ciento del capital social, fijando como precio mínimo el de su valor nominal y el precio máximo el 105 de la cotización de la acción en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.

Asimismo, se hizo expresa constancia de que las acciones que se adquieran como consecuencia de la autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o

amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En otra Junta General de Accionistas celebrada el mismo día 25 de octubre de 2006 se aprobó, condicionado a la efectiva cotización de las acciones de la compañía en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, autorizar al Consejo, para que en relación con el Plan de Incentivos para Empleados (ESOP), en vigor y con ocasión del evento de liquidez previsto de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad, pudiera disponer de las acciones que se encuentran en autocartera en la Compañía, para la liquidación de las obligaciones contraídas por la Sociedad derivadas del referido ESOP correspondientes a los contratos individualizados suscritos, con las retenciones tributarias a que hubiese lugar y en las condiciones, de todo orden, que tenga por conveniente, incluidas las correspondientes a los valores de transmisión que, en su caso, procedan de acuerdo con lo establecido en los referidos contratos.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, no se exige otro requisito o condición para admitir la asistencia a la Junta General y el ejercicio de los derechos de voto que el accionista, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de 150 acciones y que dicha titularidad conste inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No hay restricciones estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, por lo que las acciones son libremente transmisibles, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa estatal (Ley de Navegación Aérea) y comunitaria (CEE 2407/1992) que establecen que la titularidad de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitaria, por lo que la compañía adoptará las medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento.

En relación con las compañías aéreas titulares de licencias de explotación, el artículo 86 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que :

“Cuando adopten la forma jurídica de sociedad, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación concedida conforme al Reglamento CEE 2407/92, del Consejo, de 23 de julio, estará representado por participaciones o acciones nominativas en las que debe constar expresamente la nacionalidad del accionista.

Cuando una compañía aérea de las antes descritas a través de los registros de accionistas a los que tenga acceso, tenga conocimiento de que por razón de los porcentajes directa o indirectamente en poder de personas físicas o jurídicas extranjeras, existiera riesgo para el mantenimiento de las licencias de explotación o para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, deberá ponerlo en conocimiento de las sociedades rectoras de las Bolsas y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de la debida publicidad y de que por las citadas instituciones se proceda a comunicar dicha circunstancia a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito habilitadas para prestar servicios de inversión. A su vez, se comunicará también dicha circunstancia al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Aviación Civil. A partir de que tal circunstancia quede debidamente comunicada no podrá tener lugar ninguna adquisición o transmisión

de acciones por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras, si la misma no se acompaña de certificación expedida por el consejo de administración de la compañía aérea acreditativa de que dicha adquisición o transmisión no supera los límites requeridos por la normativa comunitaria o los convenios aéreos bilaterales suscritos por España en materia de transporte aéreo, a efectos de acreditar el carácter de compañía aérea española.

En el supuesto de que la compañía aérea tenga conocimiento de cualquier adquisición o transmisión de acciones que, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior pueda poner efectivamente en peligro los requisitos establecidos por la legislación y convenios antes citados el consejo de administración de la compañía podrá proceder a la adquisición de las acciones de que se trate para su ulterior amortización adquisición que se llevara a cabo al precio más bajo entre el correspondiente al de cotización del día de la adquisición indebida de las acciones de que se trate y el valor teórico contable de las mismas acciones de acuerdo con el último balance de la compañía auditado y publicado en cumplimiento de la normativa aplicable a su condición de sociedad cotizada. En este último supuesto y hasta que se ejecute materialmente la transmisión a la compañía, el Consejo de Administración puede acordar la suspensión de los derechos políticos correspondientes a tales acciones."

Respecto a otras restricciones a la transmisión, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 (Compromisos de no disposición – Lock up agreements) del Folleto Informativo de oferta de venta y suscripción y admisión a negociación de acciones de la compañía registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de Noviembre de 2006, determinados accionistas y durante los plazos que allí se establecen, acordaron someterse a restricciones sobre la transmisión de su participación.

## **B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

<b>Número máximo de consejeros</b>	15
<b>Número mínimo de consejeros</b>	7

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>Fecha primer nombramiento</b>	<b>Fecha último nombramiento</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
DON JOSE MIGUEL ABAD SILVESTRE	INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.	PRESIDENTE	10-02-2004	10-02-2004	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAVID BARGER	VA AMERICAN INVESTORS LP	CONSEJERO	10-02-2004	10-02-2004	JUNTA GENERAL
DON NICOLAS BONILLA VILLALONGA	DALIAIR SARL/GAUDIAIR SARL	CONSEJERO	10-02-2004	10-02-2004	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERRAN CONTI PENINA	INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.	CONSEJERO	10-02-2004	10-02-2004	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DON JOSE CREUHERAS MARGENAT	INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.	CONSEJERO	10-02-2004	10-02-2004	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CESAR GONZALEZ -BUENO MAYER VON WITTGENSTEIN		CONSEJERO	07-05-2004	07-05-2004	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAVID LEE HUTTNER		CONSEJERO	23-06-2006	23-06-2006	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS MUNOZ BERAZA		CONSEJERO DELEGADO	10-02-2004	10-02-2004	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSEP ORIOL PINYA SALOMO	DALIAIR SARL/GAUDIAIR SARL	CONSEJERO	10-02-2004	10-02-2004	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LAZARO ROS FERNANDEZ - MATAMOROS		CONSEJERO	10-02-2004	10-02-2004	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número Total de Consejeros</b>	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON LAZARO ROS FERNANDEZ - MATAMOROS		DIRECTOR GENERAL
DON CARLOS MUNOZ BERAZA		CONSEJERO DELEGADO

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE MIGUEL ABAD SILVESTRE		INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.
DON JOSEP ORIOL PINYA SALOMO		DALIAIR SARL
DON NICOLAS BONILLA VILLALONGA		GAUDIAIR SARL
DON FERRAN CONTI PENINA		INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.
DON JOSE CREUHERAS MARGENAT		INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.
DON DAVID BARGER		VA AMERICAN INVESTORS LP

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON CESAR GONZALEZ -BUENO MAYER VON WITTGENSTEIN		SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN EL APARTADO (G) DE ESTE INFORME

DON DAVID LEE HUTTNER		SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN EL APARTADO (G) DE ESTE INFORME
-----------------------	--	--

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La composición y calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior es respetuosa y cumple con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON CARLOS MUNOZ BERAZA	TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SALVO AQUELLAS INDELEGABLES POR LEY O ESTATUTOS

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JOSE MIGUEL ABAD SILVESTRE	ANTENA 3 DE TELEVISION, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE CREUHERAS MARGENAT	ANTENA 3 DE TELEVISION, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	433
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	34
<b>Total:</b>	<b>467</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	4
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	433	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	34	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>467</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

<b>Remuneración total consejeros (en miles de euros)</b>	467
<b>Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	0,000

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAVIER CARRASCO BRUGADA	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y SERVICIOS CORPORATIVOS
DON EUGENIO ANGEL DIAZ FERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DON VICENÇ MARTI DIAZ-PLAJA	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	297
---	-----

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El artículo 24.2 de los Estatutos Sociales establece que la remuneración fija de los integrantes del Consejo será acordada para cada ejercicio por la Junta General de Accionistas. Los Consejeros podrán ser retribuidos mediante pagos referenciados a las acciones, la entrega de opciones sobre acciones, acciones u obligaciones de la Sociedad. Este sistema de retribución exigirá un acuerdo de Junta General, de conformidad con el artículo 130.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de la normativa de aplicación en cada momento.

El Reglamento del Consejo de Administración establece al respecto en su artículo 25 que:

i) Los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General de Accionistas y por el Consejo, con arreglo a las previsiones estatutarias. El Consejo aprobará, con carácter anual para elevar a la Junta General, una política de retribuciones de los Consejeros. Asimismo, el Consejo someterá a la Junta General, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, un informe sobre la política retributiva de los Consejeros, debiendo estar dicho informe a disposición de los accionistas en la forma que la Sociedad estime conveniente.

ii) El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros se ajuste a los criterios de moderación y adecuación con las previsiones y resultados de la Sociedad.

iii) El derecho de retribución a favor de los Consejeros que se trata en el presente artículo será independiente del derecho de remuneración que puedan ostentar los Consejeros que presten servicios laborales o profesionales a la Sociedad o a las compañías del Grupo.

iv) La retribución de los Consejeros será plenamente transparente. La cuantía de la remuneración percibida se recogerá en la Memoria Anual, incluyéndose la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción.

v) La aprobación de cláusulas de garantía o blindaje, para los casos de despido o cambios de control, a favor de los directivos de la Sociedad deberá someterse a la autorización del Consejo.

vi) El Consejo adoptará todas aquellas medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros Independientes ofrezca incentivos a su dedicación, sin que ello comprometa su independencia.

Asimismo, en la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 25 de octubre de 2006, al amparo de lo prevenido por el referido artículo 24.2 de los estatutos sociales, acordó fijar, con efectos a partir de la fecha en que se produzca la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Mercado Continuo y vigencia indefinida mientras que una ulterior Junta General de Accionistas no acuerde otra cosa, la remuneración de los consejeros externos o no ejecutivos de la Sociedad del siguiente modo, siendo las cantidades señaladas en los apartados siguientes totalmente independientes y plenamente compatibles entre sí:

(i) Cada consejero percibirá una cantidad fija anual de 40.000 euros por el desempeño de su cargo, con la excepción de D. David Lee Huttner, que percibirá la suma de 54.000 euros;

(ii) El Presidente del Consejo de Administración percibirá asimismo una cantidad fija anual adicional de 160.000 euros; y

(iii) Los consejeros que a su vez formen parte de las comisiones delegadas o consultivas del Consejo de Administración (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión de Nombramientos y Retribuciones), percibirán asimismo una cantidad fija anual adicional de 20.000 euros, con independencia de que sean miembros de una o varias comisiones.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
--	---	-------

DON JOSÉ CREUHERAS MARGENAT	INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON NICOLAS BONILLA VILLALONGA	APAX PARTNERS EUROPE MANAGERS LTD	PRESIDENTE (APAX PARTNERS ESPAÑA, S.A.)
DON JOSEP ORIOL PINYA SALOMO	APAX PARTNERS EUROPE MANAGERS LTD	CONSEJERO (APAX PARTNERS ESPAÑA, S.A.)

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

El Reglamento del Consejo de Administración de VUELING se ha sido confeccionado, durante el presente ejercicio, inspirándose en los principios y recomendaciones del Informe del Grupo especial de trabajo sobre un buen gobierno de las sociedades cotizadas (Código Unificado de Buen Gobierno de 19 de Mayo de 2006), a fin de garantizar un adecuado funcionamiento del órgano de administración de la compañía.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

El nombramiento y separación de administradores es competencia de la Junta General de Accionistas, salvo en el caso de vacantes cubiertas por el sistema de cooptación, que corresponde al Consejo de Administración.

La propuesta de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el caso de consejeros externos la elección debe recaer en personas de reconocida honorabilidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo y capacidad a la SOCIEDAD, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes.

En particular no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes quienes:

a. Hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

b. Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

c. Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.

d. Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea Consejero externo. Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de un grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedores de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

e. Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo. No se considerarán incluidos en este apartado quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

f. Quienes sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

g. Quienes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

h. Quienes se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el CONSEJO, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), b), d), e) o f) que anteceden. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra f), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

**Reelección de Consejeros:**

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante su mandato.

En relación con la reelección de los Consejeros Independientes, éstos no podrán permanecer en su cargo por un período continuado superior a doce (12) años. Se aplicará la misma regla en los supuestos de una

permanencia discontinua, si dicha discontinuidad fuese inferior a dos (2) años consecutivos.

Cese de Consejeros:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General.

También cesarán cuando exista un compromiso del Consejero de poner su cargo a disposición del Consejo y cuando dimita en los supuestos en que están obligados a dimitir los Consejeros, relacionados en el apartado B.1.15.

Cuando los Consejeros dimitan, antes del plazo correspondiente, en los supuestos en que están obligados a ello, sin perjuicio de que dicha dimisión o cese referido se comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa. Será causa justa, que se de alguno de los supuestos referidos para la obligación de dimisión, apreciado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de las propuestas de cese de Consejeros en los supuestos de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

Será de aplicación todo lo dispuesto en este artículo en los supuestos de representantes de Consejeros personas jurídicas. Asimismo, será causa específica de cese del representante el supuesto en que éste terminase, por la razón que fuese, su relación con la persona jurídica representada y que motivó su nombramiento como representante.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

1. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero, salvo cuando aún cesando en el desempeño de funciones de alta dirección o en su relación de empleado de la Sociedad puedan continuar ejerciendo el cargo de Consejero por concurrir en su persona, de forma directa o indirecta, a través de la sociedad o sociedades mediante las cuales detenten su participación en cada momento, la condición de accionista fundador de la Sociedad, debiendo ostentar, conjuntamente dichos Consejeros Ejecutivos, un mínimo de un tres (3) por ciento de participación en el capital social, o, en su defecto, siempre que el Consejo estimase necesaria o conveniente a los intereses sociales su continuidad como miembro del mismo. No se exigirá

ninguna agrupación o sindicación formal de acciones de los accionistas fundadores a los efectos de dar por cumplido el citado requisito de participación conjunta del tres por ciento.

2. Cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.

3. Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar gravemente los intereses de la Sociedad.

4. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

5. Cuando resulten condenados, por resolución penal o administrativa de carácter firme.

6. Los Consejeros Dominicales, cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial o cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales. Si por cualquier razón se considerasen Consejeros Dominicales a los Consejeros excepcionados en el primer apartado, no será de aplicación en ningún caso lo dispuesto en el presente apartado, ciñéndose los requisitos de su permanencia a lo requerido en el citado apartado.

7. Asimismo, deberán informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la SOCIEDAD.

Todo lo dispuesto será de aplicación en los supuestos de representantes de Consejeros personas jurídicas. Asimismo, será causa específica de cese del representante el supuesto en que éste terminase, por la razón que fuese, su relación con la persona jurídica representada y que motivó su nombramiento como representante.

Fuera de estos casos el Consejo de Administración no podrá proponer el cese de los consejeros externos dominicales e independientes antes del cumplimiento del período para el que fueron nombrados, salvo cuando concurren causas excepcionales y justificadas que deberán ser aprobadas por el Consejo, previo informe no vinculante de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
ACUERDOS ORDINARIOS	LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, PRESENTES O REPRESENTADOS; SI EL NÚMERO DE CONSEJEROS FUERA IMPAR SERÁ NECESARIO QUE EL NÚMERO DE CONSEJEROS PRESENTES O REPRESENTADOS, SEA MAYOR QUE EL DE CONSEJEROS AUSENTES.	SE APROBARAN SIEMPRE Y CUANDO LOS VOTOS AFIRMATIVOS A LAS PROPUESTAS QUE SE REALICEN SUPEREN LA MITAD DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES (PERSONALMENTE O POR REPRESENTACIÓN). ¶EN LOS SUPUESTOS EN QUE LOS QUÓRUMS DE VOTACIÓN REPRESENTEN NÚMEROS FRACCIONADOS DE VOTOS, LA CIFRA SE REDONDEARÁ AL ALZA, SI LA FRACCIÓN RESULTA SUPERIOR A LA MITAD DE LA UNIDAD Y A LA BAJA SI RESULTASE IGUAL O INFERIOR A LA MITAD DE LA UNIDAD.¶

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros tienen la obligación de asistir personalmente a las sesiones del Consejo. Cuando no puedan concurrir, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Asimismo, se establece que ningún Consejero podrá ostentar más de tres (3) representaciones. Las representaciones podrán conferirse por cualquier medio postal, manual o electrónico siempre que asegure, a criterio del Presidente o del Secretario, la certeza y validez de la representación.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	18
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	1

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	23
Número de reuniones del Comité de auditoría	1
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Los Estados Financieros, desgloses de los mismos e información adicional que se incluyen en las Cuentas Anuales son preparados por la Dirección Financiera de la Sociedad, que las somete a la revisión de los Auditores de Cuentas de acuerdo con una planificación del trabajo que incluye la colaboración de la Dirección de Auditoría Interna. De todo ello se informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que supervisa y coordina todo el proceso de elaboración de la información financiera y los controles sobre el mismo.

Para el desarrollo de su trabajo, el Auditor Externo cuenta con la atención de la Dirección General Financiera y de la Dirección de Auditoría Interna, realizándose en varias etapas las revisiones a lo largo del ejercicio para la anticipación de las necesidades de información y para completar, de acuerdo a la planificación mencionada, dentro de los calendarios de cierre y formulación, las distintas pruebas que los auditores desarrollan.

La Dirección de Auditoría Interna informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del desarrollo y avance de su planificación, así como de las distintas conclusiones obtenidas a lo largo de todo el ejercicio. Ello permite anticipar la resolución de posibles aspectos que pudiesen tener impacto en el informe de los auditores y así evitar las salvedades.

Las Cuentas Anuales son sometidas, previamente a su formulación, a la revisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que a su vez propone el contenido definitivo de las mismas al Consejo de Administración para su formulación.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

La Secretaría del Consejo de Administración evalúa, ante circunstancias, decisiones, hechos y operaciones significativas, la necesidad de efectuar comunicaciones o hechos al mercado dentro de las exigencias y requisitos previstos por la legislación actual al respecto. Dichas comunicaciones se efectúan siempre por los cauces y en los plazos previstos en la mencionada normativa.

Por otro lado, se tiene previsto que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe, con carácter previo a su comunicación pública, acerca de los resultados trimestrales y semestrales. Dicha información y sus notas y explicaciones adjuntas sobre la evolución de las magnitudes financieras más relevantes, son presentadas por la Dirección Financiera a la Comisión para su revisión y aprobación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y de Cumplimiento de Normativa, la Comisión de Auditoría está informada por el Comité de Cumplimiento Normativo de, entre otros, los procesos y sistemas más adecuados para la obtención de la mayor seguridad jurídica en la formación y formalización de operaciones que entrañen la generación

de derechos y obligaciones para la Compañía, así como de las prohibiciones temporales de contratación por parte de determinados empleados (personas afectadas).

Con el fin de mejorar la calidad y el acceso a la información, en la página web de la sociedad se hacen disponibles tanto las informaciones comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como otra información financiera, de gestión y del negocio de utilidad para los inversores.

El Responsable de las Relaciones con los Inversores, previa revisión del Presidente, Consejero Delegado y Secretario, tiene la función de llevar a cabo los programas de comunicación hacia los mercados nacionales e internacionales, explicando y poniendo en conocimiento de los mismos la información relevante relacionada con su estrategia, organización, operaciones y negocios que sea necesaria para la formación de expectativas sobre el desempeño futuro y así contribuir a una adecuada formación y fijación de los precios de los valores emitidos por la sociedad.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es responsable de la evaluación de los servicios de auditoría así como la encargada, de conformidad con lo previsto en los EESS, de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y la Auditoría Interna de la Sociedad, definiendo, controlando y supervisando sus trabajos; así como las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución del responsable de la Auditoría Interna y mediar en los casos de discrepancia entre aquélla y éste en relación con la aplicación del Plan de Auditoría Interna y con las instrucciones que en cada momento se le marquen.

Por otro lado, en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y de Cumplimiento de Normativa, se describen, entre otras cosas, las actuaciones a llevar a cabo en cada caso para salvaguardar la independencia de los bancos de inversión y los analistas financieros así como por el personal interno afectado por dicho reglamento en relación a operaciones personales o confidenciales que pudieran afectar al valor del Grupo en los Mercados.

Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta establece los siguientes mecanismos para adicionales con el fin de garantizar la eficiencia y transparencia en la relación con los agentes del Mercado:

- Toda la información que se considera relevante es comunicada de forma simultánea al mercado mediante la publicación del pertinente Hecho Relevante. Desde el día de salida a cotización de las acciones de la

compañía en el Mercado de Valores, 1 de diciembre de 2006, se ha publicado y registrado 1 Hecho Relevante; si bien con anterioridad y durante el proceso preparatorio a la salida a cotización se comunicó 1 Hecho Relevante.

- Adecuado nivel de revisión y control interno de calidad de la información facilitada a los mercados.

- En la información facilitada en las reuniones con analistas e inversores se explicitan las cláusulas pertinentes para salvaguardar la información relevante y la posición de la empresa en relación con las decisiones que pudieran adoptar los agentes del mercado con base en dicha información.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	0,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON DAVID BARGER	JET BLUE AIRWAYS CORPORATION	0,304	PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL
DON DAVID LEE HUTTNER	NAVITAIRE INC.	0,000	CONSEJERO

DON DAVID LEE HUTTNER	PLANE BSD CONSULTING BVBA	0,000	DIRECTOR GENERAL
-----------------------	------------------------------	-------	---------------------

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>De conformidad con lo establecido en los apartados iii) y iv) del artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, los integrantes del Consejo podrán solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos para que les asesoren en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando el encargo verse sobre problemas concretos, de cierto relieve y complejidad.</p> <p>El integrante del Consejo deberá comunicar al Presidente la intención de contratar los servicios de un experto, pudiendo vetarse por el Consejo si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la asistencia solicitada pueda ser dispensada adecuadamente por el personal de la Sociedad.</li> <li>- Que no se precise para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.</li> <li>- Que su coste no sea razonable en relación a la importancia del asunto a tratar.</li> </ul> <p>En cualquier caso para el ejercicio de los referidos derechos se requerirá un acuerdo de Consejo adoptado con una mayoría de un tercio de los Consejeros; aplicándose en su caso, las reglas de votación del artículo 19 de dicho Reglamento.</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, se ha previsto un sistema para que los consejeros reciban con la suficiente antelación toda la información relativa a los asuntos incluidos en el orden del día de cada reunión.</p> <p>En el momento de la convocatoria se envía a los Consejeros el acta correspondiente a la reunión anterior, siempre que no haya sido ya aprobada en la propia sesión, y por tanto deba ser objeto de votación en la siguiente sesión.</p> <p>En todas las sesiones ordinarias se ofrece también al Consejo información actualizada de carácter financiero sobre la Compañía y, en ocasiones, información bursátil centrada en el análisis de la cotización de la acción. Además se ofrece información detallada sobre las principales magnitudes relacionadas con la campaña de ventas, rutas y marketing.</p> <p>En el supuesto de que existan puntos no habituales en el orden del día –tales como formulación de cuentas, aprobación de presupuestos, convocatoria de juntas etc.- se aportarán también con la misma antelación, los documentos que serán sometidos a estudio y votación en el Consejo de Administración.</p> <p>En las reuniones monográficas o extraordinarias se prepara y difunde la información ad hoc que se estima pertinente y de la que el consejero dispone siempre con la antelación suficiente para hacer posible su estudio previo, a salvode la urgencia del acuerdo.</p> <p>Por último, los Consejeros reciben información detallada sobre ventas por ruta operada.</p>

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

## B.2. Comisiones del Consejo de Administración

### B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA DELEGADA	5	TIENE DELEGADAS PERMANENTEMENTE TODAS LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SALVO LAS INDELEGABLES SEGÚN LEY, ESTATUTOS O REGLAMENTO DEL CONSEJO
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	4	ASISTIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS INTERNAS APLICABLES A LA COMPAÑÍA
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	EVALUAR EL PERFIL DE LAS PERSONAS MÁS IDÓNEAS PARA FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO Y ELEVAR AL CONSEJO LAS CORRESPONDIENTES PROPUESTAS

### B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON JOSE MIGUEL ABAD SILVESTRE	PRESIDENTE
DON FERRAN CONTI PENINA	VOCAL
DON ENRIQUE MORERA GUAJARDO	SECRETARIO NO MIEMBRO
DON LAZARO ROS FERNANDEZ -MATAMOROS	VOCAL
DON JOSEP ORIOL PINYA SALOMO	VOCAL
DON CARLOS MUNOZ BERAZA	VOCAL

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON JOSE MIGUEL ABAD SILVESTRE	PRESIDENTE
DON FERRAN CONTI PENINA	VOCAL
DON JOSEP ORIOL PINYA SALOMO	VOCAL
DON CESAR GONZALEZ -BUENO MAYER VON WITTGENSTEIN	VOCAL
DON ENRIQUE MORERA GUAJARDO	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON DAVID BARGER	PRESIDENTE
DON JOSEP ORIOL PINYA SALOMO	VOCAL
DON FERRAN CONTI PENINA	VOCAL
DON CESAR GONZALEZ -BUENO MAYER VON WITTGENSTEIN	VOCAL
DON ENRIQUE MORERA GUAJARDO	SECRETARIO NO MIEMBRO

## COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

**I) COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

Está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, y en todo caso el Consejero Delegado y el Director General de la Sociedad pertenecen a ella. Asimismo, son Presidente y Secretario quienes lo sean del Consejo de Administración.

El nombramiento de los integrantes de la Comisión requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.

Se reúne al menos una vez al mes, o cuando lo estime el interés de la Sociedad y los acuerdos se deciden por mayoría de los miembros. En caso de empate, la cuestión será elevada al pleno del Consejo de Administración.

La Comisión tiene delegadas de forma permanente las funciones del Consejo de Administración. Dicha delegación podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que legal y estatutariamente sean indelegables, y se estará en cada momento a los acuerdos que en cuanto a tales facultades se adopten por dicho órgano de administración. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la Comisión:

i) La adopción de acuerdos definitivos sobre asuntos concretos que el Consejo le haya delegado expresamente para su adopción y resolución definitiva.

Para la decisión sobre estos asuntos, la Comisión estará, en su caso, a los términos de la delegación efectuada por el Consejo; si no hubiese instrucciones al respecto, la Comisión actuará según su leal saber y entender.

ii) La adopción de acuerdos cuando las circunstancias de máxima urgencia lo requieran y no sea posible celebrar una reunión del Consejo en cualquiera de las formas estatutarias o reglamentarias previstas.

En dicho supuesto, y con carácter previo a la adopción del acuerdo, se indicará en la reunión de la Consejo las razones que han imposibilitado al Consejo reunirse. Los acuerdos que se adopten en este supuesto serán ratificados por el Consejo en su siguiente reunión inmediata.

iii) La deliberación, preparación y presentación de propuestas al Consejo sobre los asuntos reservados al mismo.

## II) COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión está formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, que serán designados, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración de la Sociedad.

No podrán ser miembros de la Comisión, los Consejeros que tengan el carácter de Consejeros Ejecutivos y el Consejo de Administración, en su nombramiento, procurará mantener un equilibrio razonable entre Consejeros Independientes y Consejeros Dominicales (Institucionales).

El Presidente de la Comisión será el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, cualquier otro miembro de la misma que designe el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin que en ningún caso tenga consideración de Consejero Ejecutivo.

El Presidente será sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

Formarán parte de la Comisión, como integrantes, su Secretario y el Auditor Interno de la SOCIEDAD, sin derecho de voto en ambos casos.

En todo caso, se reunirá, al menos, una vez al trimestre y los acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes presentes o representados. En caso de empate, la cuestión será elevada al pleno del Consejo de Administración.

Sus competencias son, enunciativamente, las siguientes:

i) Tomar conocimiento y revisión periódica del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno, revisar las Cuentas Anuales y Estados Contables de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y la gestión de riesgos; así como informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la auditoría interna o externa.

ii) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores Externos, evaluar sus resultados y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución de los Auditores Externos y mediar, en los casos de discrepancia, entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, normas técnicas de auditoría y la aplicación y, en su caso, cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas por dichos Auditores Externos.

iii) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

iv) Proponer al Consejo de Administración el Plan de Auditoría Interna.

v) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y la Auditoría Interna de la Sociedad, definiendo, controlando y supervisando sus trabajos; así como las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución del responsable de la Auditoría Interna y mediar en los casos de discrepancia entre aquella y éste en relación con la aplicación del Plan de Auditoría Interna y con las instrucciones que en cada momento se le marquen.

El responsable de la Auditoría Interna de la SOCIEDAD presentará al finalizar cada ejercicio a la Comisión un Plan Anual de Trabajo y un Informe de Actividades.

vi) Considerar las sugerencias que le hagan llegar los miembros del Consejo de Administración, la Dirección de la compañía o los Accionistas sobre las materias de su competencia y aquellas cuestiones que por normativa legal o reglamentaria deban implementarse. En cualquier caso, la Comisión mantendrá puntualmente informado al Consejo de Administración de los asuntos que trate y de las decisiones que adopte, con remisión en estos casos de las actas que se emitan al respecto.

vii) Conocer de las peticiones y requerimientos de información periódica o eventual que se soliciten y se faciliten por y a los organismos supervisores y/o reguladores del sector de actividades de la Sociedad, y especialmente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los organismos rectores de las bolsas nacionales o internacionales en las que cotice la Sociedad; asimismo supervisará el cumplimiento en tiempo y forma de las instrucciones y/o recomendaciones de dichos organismos que se implementen por la Sociedad para corregir las irregularidades o insuficiencias que hubiesen podido ser detectadas.

viii) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.

ix) Asegurarse de que la Sociedad, sus Consejeros, Directivos y demás personal cumplen con los Códigos Éticos y de Conducta que la Sociedad tenga establecidos y/o deban cumplirse según la normativa del Mercado de Valores que sea de aplicación en cada momento; siendo informada de cualquier irregularidad o insuficiencia que se pudiese detectar. Asimismo, aprobará o, en su caso, propondrá al Consejo de Administración aquellas medidas y/o modificaciones que en las normativas internas sobre conducta y en los sistemas de control interno estime deban ser implementadas para su mejora y/o adecuación a la normativa de aplicación.

x) Diseñar, para su presentación y propuesta al Consejo de Administración y, en su caso, a la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, la estructura de apoderamientos frente a terceros de la Sociedad en función de las necesidades de cada momento; estableciendo, además, los sistemas y procedimientos internos de autorizaciones de firma y formalización de documentos. Esto se entenderá sin perjuicio de las delegaciones que con carácter general y permanente pueda realizar el Consejo de Administración de manera directa.

xi) Cualesquiera otras funciones que, dentro del ámbito de sus competencias, le sean asignadas por el Consejo de Administración.

### III) COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión está formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros designados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

No podrán ser miembros de la Comisión, los Consejeros que tengan el carácter de Consejeros Ejecutivos, teniendo al menos un integrante la consideración de Consejero independiente.

El Presidente será elegido de entre sus miembros, y la duración del cargo será por cinco (5) años.

El Secretario, que será en todo caso la persona que ejerza las mismas funciones en el Consejo de Administración, formará parte de la Comisión como integrante sin derecho de voto.

En todo caso, se reunirá, al menos, una vez al trimestre y los acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes presentes o representados. En caso de empate, la cuestión será elevada al pleno del Consejo de Administración.

Sus competencias específicas son las siguientes:

- i) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones que se constituyan en su seno.
- ii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros, ya sea por el sistema directo de cooptación, ya sea para elevar la decisión a la Junta General de Accionistas.
- iii) Informar y proponer sobre el nombramiento, reelección o cese de los miembros del Consejo de Administración que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
- iv) Informar sobre el nombramiento de los cargos internos de Presidente y, en su caso, Vicepresidentes y de Secretario del Consejo y, en su caso, Vicesecretario del Consejo de Administración. Asimismo informará, previa o posteriormente, sobre el nombramiento y cese de los altos directivos de la Sociedad.
- v) Proponer la política de retribución consistente en la entrega de acciones, derechos sobre ellas o similares de los altos directivos y de los Consejeros Ejecutivos; y asimismo de las condiciones de las relaciones laborales y/o contractuales de los mismos.
- vi) Informar y proponer el sistema y la cuantía de la retribución anual del Consejo de Administración y de las Comisiones.
- vii) Informar anualmente sobre la evolución de desempeño de los cargos de alta dirección de la compañía y su remuneración.
- viii) Informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, operaciones con personas vinculadas o que puedan implicar el uso o disposición de activos sociales relevantes.

ix) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad en el ámbito de su competencia y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

x) Proponer, si lo estima oportuno, al Consejo de Administración un Plan Anual de Actuación de la Comisión.

xi) Validar, en su caso, las propuestas de la Comisión De Auditoría y Cumplimiento al Consejo de Administración sobre los nombramientos y revocaciones de los apoderados de la Sociedad.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA DELEGADA	VER B.2.3 I)
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	VER B.2.3 II)
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER B.2.3 III)

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Desde la salida a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores (1 de diciembre de 2006), la Compañía cuenta con un Reglamento de la Comisión Ejecutiva Delegada, un Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y un Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se encuentran a disposición de los accionistas en la página web corporativa, sin que se hayan realizado modificaciones a los mismos.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

Formalmente, la Comisión Ejecutiva Delegada, tiene delegadas todas facultades del Consejo de Administración que son estatutaria y legalmente delegables, de conformidad con lo que se establece en el apartado A.2.3.I).

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Comisión Ejecutiva Delegada actualmente está compuesta por un total de 5 miembros, de los cuales dos tienen el carácter de ejecutivos y tres tienen carácter dominical.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene el propósito de incluir en su composición un Consejero Independiente, para dar cumplimiento con la recomendación que al respecto se realiza en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

De conformidad con lo que se estableció en el Folleto Informativo de Oferta de venta y suscripción y admisión a negociación de las acciones de la Compañía, inscrito en la CNMV en fecha 16 de noviembre de 2006, dos integrantes del Consejo de Administración tienen participación y/o cargo en entidades con análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Compañía:

D. David Barger es Presidente y Director General de la compañía JetBlue Airways Corporation, ostentando una participación del 0,304% en el capital social.

D. David Lee Huttner es Director General de la compañía Plane B.S.D. Consulting bvba y Consejero de Navitaire Inc.

Al margen de todo lo anterior, en principio, ninguno de los consejeros está respecto de la compañía en situación tal que no pueda desempeñar el cargo por la existencia de un conflicto de interés permanente de acuerdo con la previsión legal. No obstante, en los casos en que se han tratado temas que afecten especialmente a algún Consejero o a empresa con la que éste esté vinculado, el Consejero se ha abstenido de acuerdo a las exigencias legales y reglamentarias.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

De conformidad con lo que establecido en el artículo 23.ii) del Reglamento del Consejo de Administración (Obligación de no competencia) los Consejeros no podrán realizar actividades, directa o indirectamente, que supongan la prestación de servicios de cualquier naturaleza a personas o entidades que en relación a la Sociedad o de cualquiera de las compañías de Grupo: i) sean competidoras, directas o indirectas; o ii) tengan intereses, directa o indirectamente, opuestos; o iii) tengan, total o parcialmente, un objeto social y/o actividades similares.

Con carácter previo a la prestación de cualquier servicio o aceptación o ejercicio de cualquier puesto directivo en otra sociedad que pudiera estar contemplada en los supuestos indicados en el párrafo anterior, o que de cualquier manera pudiera entenderse que pueda representar un conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero deberá exponer la situación y solicitar autorización al Consejo.

En este caso, el Consejo podrá autorizar al Consejero, siempre que estime que no existe un perjuicio al interés social; previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejero independiente, según se encuentra definido en el presente reglamento que finalice su cargo o que por cualquier otra causa cese en el desempeño del mismo, no podrá durante un plazo de un (1) año desde dicha cesación, prestar servicios o ser designado para un cargo de administrador o ser nombrado directivo, ejecutivo o similar en otra entidad que tenga el carácter de competidora o que tenga un objeto social similar o análogo al de la Sociedad.

A estos efectos se entenderá como entidad competidora cualquier compañía aérea que mantenga o tenga intención de abrir o explotar una base operativa en España o Portugal, dentro del año siguiente al cese por cualquier causa.

En cualquier caso la Sociedad, a través de acuerdo específico al respecto del Consejo de Administración, podrá dispensar de esta prohibición, con anterioridad o posterioridad a la toma de posesión del consejero interesado.

Esta prohibición se establece sin perjuicio de cualquier obligación de no competencia que se pueda derivar por otra causa y que pueda afectar a un Consejero Ejecutivo.

El Consejo podrá, siempre que estime que no existe un perjuicio al interés social y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, autorizar al Consejero saliente el ejercicio de cualquiera de los cargos y desempeños contemplados en este párrafo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.ii) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo evitará, en la propuesta o elección de los Consejeros Independientes, cualquier posible conflicto de interés de éstos con la Sociedad, con el resto de Consejeros o con los directivos, que pueda comprometer la independencia del Consejero Independiente.

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.** Vueling Airlines ha identificado los principales riesgos que pueden afectar a sus actuaciones actuales y futuras, estableciendo sistemas que le permitan identificar, evaluar y gestionar dichos riesgos de forma que anulen, acoten o minimicen su impacto en la empresa.

Son especialmente relevantes a efectos de gestión de riesgos aquellos que tienen relevancia e impacto en la cuenta de resultados, la solvencia financiera de la empresa y la consecución estratégica de los objetivos marcados en el medio y largo plazo.

La identificación y evaluación de estos riesgos se efectúa con la periodicidad necesaria para permitir su seguimiento y, en su caso, la adopción del plan de acción necesario. En este sentido existe un control diario para los riesgos propios del mercado, semanal para los principales indicadores de gestión comercial y de operaciones y mensual a efectos de control de gestión y presupuestos. Asimismo se tiene una atención puntual en la gestión del riesgo asociado a proyectos concretos, inversiones o arrendamientos de aeronaves y similares.

Vueling Airlines tiene establecido un Plan de Respuesta a Emergencias que establece los protocolos y plan de acción necesarios para dar respuesta en tiempo y forma a situaciones de emergencia tanto de accidentes o incidentes aeronáuticos como aquellos que afecten a nuestras operaciones, instalaciones o a nuestras tripulaciones y pasajeros.

La compañía cuenta para la correcta identificación y control de los riesgos con un Mapa de Riesgos que guía las actuaciones y prioridades del Plan Anual de Auditoría Interna.

Riesgos Cubiertos por el Sistema

El Mapa de Riesgos evalúa los controles clave que permiten gestionar los riesgos identificados en cada una de las áreas, así como los planes de acción que se deben llevar a cabo para la mitigación de los mismos en caso de su materialización.

Evaluación de riesgos

Los riesgos son evaluados bajo una doble perspectiva:

- a) Relevancia: esta variable establece el potencial impacto que dicho riesgo podría tener en la empresa con especial énfasis en la cuenta de resultados, solidez financiera de la compañía o su plan estratégico, atendiendo a la probabilidad con que dicho riesgo pueda materializarse.
- b) Nivel de Control: esta variable mide la capacidad de control y mitigación que la compañía tiene sobre un determinado riesgo.

Las métricas establecidas para ambas variables son:

Relevancia:1.- Indicaría máxima relevancia o impacto  
2.- Indicaría relevancia media  
3.- Implica una relevancia baja

Nivel de control:1.- Máximo  
2.- Medio  
3.- Bajo

Clasificación de riesgos:

Los riesgos se han agrupado en las siguientes categorías, cuya explicación se detalla en el siguiente apartado D.2.:

- Riesgos del Entorno: riesgos asociados a la evolución del mercado, a la disponibilidad de permisos para volar a los aeropuertos (slots), a la imagen y reputación del sector, a la seguridad, a las variables económicas externas, a los cambios legislativos generales, a la competencia y al mercado laboral.
- Riesgos de Cumplimiento Normativo: riesgos asociados a la normativa específica del sector. También se incluiría en esta categoría los riesgos asociados al cumplimiento de normativa interna.
- Riesgos Funcionales: riesgos asociados a temas organizativos, dimensionamiento de flota, procesos y control presupuestario.
- Riesgos Financiero – Corporativos: riesgos asociados a la gestión de tesorería y del endeudamiento, gestión de derivados de tipos de interés, tipo de cambio y compra de fuel, propiedad intelectual, desarrollo de aplicaciones informáticas, caídas del sistema y gestión del fraude.
- Riesgos Comerciales: riesgos asociados a la gestión de precios, establecimiento de nuevas rutas, inversión publicitaria y proceso de gestión de clientes.
- Riesgos Operacionales: riesgos asociados a la seguridad en las operaciones, control de servicios externos y gestión de incidentes
- Riesgos de Información: riesgos asociados a los reportes para la toma de decisiones, tales como fiabilidad de información y correcta contabilización.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.** Los procedimientos para la gestión del riesgo que son seguidos por la compañía para cada una de las categorías identificadas en el apartado anterior son los siguientes:

## I. Riesgos del Entorno

Son factores de riesgo generalmente exógenos a la empresa en donde se tiene poca capacidad de actuación con respecto a su probabilidad de ocurrencia. En consecuencia, la actuación de la compañía se encamina al análisis por parte de las áreas funcionales afectadas de su impacto en la empresa. Dicho análisis y propuestas son elevados al Consejero Delegado, quien a su vez traslada al Consejo de Administración la información relevante para la aprobación del Plan de Acción a adoptar, que por lo general tendrá un carácter estructural.

## II. Riesgo de Cumplimiento Normativo.

Los riesgos de cumplimiento normativo son controlados y las iniciativas para su eliminación son principalmente decididas en el marco de la Comité de Cumplimiento Normativo. Dicho Comité es dependiente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a quien reporta.

## III. Riesgos Funcionales.

Los Riesgos Funcionales tienen un impacto transversal en la organización afectando a varias áreas funcionales de la empresa. Es por esta razón que su control se realiza en el seno de los Comités de Dirección que se realizan cada dos semanas.

## IV. Riesgos Financieros – Corporativos

La compañía mantiene una política de gestión de su endeudamiento basado en dos pilares fundamentales:

- i) Mantenimiento de un nivel de endeudamiento neto con respecto a la generación de recursos (principalmente el EBITDAR) dentro de unos determinados niveles. Las planificaciones financieras a medio plazo nos permiten establecer la estructura de Balance idónea para la compañía.
- ii) Gestión de la posición de tesorería. La política de la compañía en lo que respecta a su posición de tesorería es la de mantener una alta posición de liquidez. La posición de tesorería es invertida en activos líquidos o cuentas remuneradas que no pongan en riesgo el principal invertido.

La gestión del endeudamiento o el control de los riesgos que le puedan afectar son realizados directamente por la Dirección Financiera y la Dirección General Financiera Corporativa.

Con respecto a los principales riesgos financieros, tales como variaciones en los tipos de interés, tipos de cambio y precios del combustible, la compañía sigue estrictos programas de cobertura:

- i) Riesgo de tipos de interés. El riesgo de tipo de interés se concentra actual y principalmente en nuestra empresa en los contratos a largo plazo de arrendamiento de aeronaves. Vueling Airlines ha tenido la política de acotar dicho riesgo estableciendo contratos a tipo de interés fijo. Este riesgo es gestionado con ocasión de la firma de cada uno de los contratos de arrendamiento de aeronave.

- ii) Riesgo de tipo de cambio. La compañía mantiene una política de cobertura a 24 meses vista del riesgo de tipo de cambio que se materializa principalmente en las necesidades de compra de dólares americanos con euros para el pago del combustible, arrendamiento de aeronaves, seguros y determinados contratos de mantenimiento. La compañía establece mensualmente una previsión de compra de dólares para los 24 meses siguientes. Cada mes se realiza la actualización de la cobertura de la compra de los dólares para alcanzar los objetivos fijados.
- iii) Riesgo del precio del combustible. La compañía mantiene una estricta política de cobertura de las variaciones del precio del combustible. Cada mes se establece o actualiza una previsión de compra de combustible para los próximos 8 trimestres. Para cada uno de los siguientes 8 trimestres se fijan objetivos de cobertura del precio del combustible que va desde el 80% de las previsiones de compra para el primer trimestre hasta el 10% para el trimestre octavo. Para dichas coberturas la compañía contrata productos derivados y es asesorado por expertos externos de alta reputación.

La gestión de estos riesgos es llevada a cabo por la Dirección Financiera de la compañía y reportada periódicamente al Consejo de Administración quien aprueba el Programa de Cobertura y sus posibles cambios o actualizaciones.

Con respecto a los riesgos de propiedad intelectual, la compañía ha seguido un programa de cobertura de sus marcas que periódicamente es revisada por la Asesoría Jurídica de la compañía.

La gestión del fraude sigue un protocolo que pasa tanto por las aéreas comerciales, financiera y de asesoría jurídica permitiendo su seguimiento y control. Existe un proceso general de gestión del fraude y puntualmente ante circunstancias excepcionales se adoptan las medidas que se estimen oportunas para acotar el riesgo concreto.

En relación a los riesgos asociados a las potenciales caídas de sistemas y desarrollos informáticos, la compañía sigue un triple control:

- i) La compañía ha establecido sistemas redundantes que permiten asegurar una continuidad de nuestros servicios y prestaciones ante la caída del sistema principal
- ii) De forma periódica se realizan copias de seguridad que permiten una restauración inmediata de datos ante caídas del sistema
- iii) Existe un detallado Procedimiento de Actuación en el caso de Incidencias que permite establecer los parámetros de control y actuación en caso de producirse las mismas.

#### V. Riesgos Comerciales:

Los diferentes riesgos asociados a la gestión Comercial y cuya explicación tiene mayor detalle a continuación, son controlados semanalmente en el seno de la Comisión Comercial.

- Riesgos asociados a la gestión de precios: La compañía mantiene una revisión diaria y continua de la evolución de las ventas en cada una de sus rutas y vuelos, así como de las actuaciones llevadas a cabo por la competencia. Esta puntual observación permite posteriormente identificar las posibles desviaciones con respecto a los planes semestrales de detalle establecidos por la empresa.

- Establecimiento de nuevas rutas y mercados: La compañía estudia, analiza y programa la selección de las rutas y mercados a donde quiere acudir en las próximas temporadas. En este sentido se establecen planes tanto para las rutas y mercados ya existentes, como para el aumento de frecuencias y la apertura de nuevas rutas y mercados. Adicionalmente, la compañía determina planes de contingencia que permitan establecer actuaciones alternativas en los casos en que no se pueda obtener los permisos para volar a los aeropuertos que se han fijado como objetivo. Esta exhaustiva programación es la que permite acudir a las conferencias semestrales que se realizan para la concesión de los permisos para volar a los aeropuertos (slots) con los diferentes escenarios controlados.
- Inversión publicitaria: tanto para el gasto recurrente de marca como el que se establece para promociones concretas, existen parámetros objetivos basados en coste de captación unitario. Esta inversión publicitaria es la que se sigue y se controla paralelamente a la evolución de las ventas y cuya evaluación tiene lugar semanalmente en la Comisión Comercial.
- Proceso de gestión de clientes: la compañía mantiene una política de encuestas semanales a sus clientes que le permiten conocer y anticipar potenciales riesgos sobre las variables que afectan a los mismos y a su nivel de satisfacción. Adicionalmente la compañía tiene establecido un Proceso para la Resolución de Incidencias que permite identificar las mismas y darles solución en tiempo y forma correcta. La compañía tiene en funcionamiento un dispositivo de comunicación individualizada por correo electrónico con sus clientes, permitiéndole desde la comunicación de cualquier eventualidad referente a servicios prestados o contratados en el futuro a atención personalizada sobre cualquier incidencia.

## VI. Riesgos Operacionales

- Riesgos asociados a la seguridad en las operaciones:
  - A. La primera premisa en el control de riesgos en las operaciones empieza por nuestros profesionales de vuelo. En este sentido, la compañía actúa en diversas áreas tales como:
    - i) Contratación. Vueling realiza un exigente proceso de contratación que incluye diversos exámenes y entrevistas, requiriendo elevados estándares de experiencia y formación.
    - ii) Vueling realiza formación a sus pilotos de forma periódica y prácticas en simuladores. Ello permite obtener la formación necesaria y una correcta y puntual renovación anual de sus licencias.
    - iii) Cada seis meses cada piloto debe pasar un examen (Operator Proficiency Check) realizado por nuestros instructores y examinadores.
    - iv) Nuestros instructores y examinadores siguen, a su vez, formación específica para esa responsabilidad.
    - v) Cada seis meses o año, dependiendo de la edad, se realizan revisiones médicas
    - vi) A la formación en simuladores, el personal de vuelo realiza adicionalmente programas periódicos de actualización en los sistemas de vuelo. Esta formación en su conjunto se sitúa muy por encima de los requisitos legalmente exigidos.

vii) Vueling realiza inspecciones periódicas a las organizaciones que proveen formación a nuestro personal de vuelo, bajo estrictos criterios de selección

B. La Seguridad constituye uno de los objetivos principales de nuestra compañía. Para ello la compañía cuenta con una Dirección especialmente dedicada a esta finalidad. Las actuaciones de esta Dirección se concretan en:

- i) Formar parte de los diferentes Comités de Seguridad organizados al efecto en los aeropuertos en los que trabajamos. Ello permite una puntual actualización en normativa y actuaciones concretas ante situaciones de urgencia o emergencia
- ii) La compañía tiene y aplica un Manual de Seguridad cuyo principal objetivo es la de establecer las actuaciones necesarias para la protección de nuestras aeronaves, tripulaciones, pasajeros, instalaciones y personal en aeropuertos y servicios centrales.
- iii) Realización de cuestionarios periódicos seguidos de un análisis pormenorizado de los mismos
- iv) Formación interna en los diferentes aspectos de seguridad a los diferentes colectivos de la compañía. En este sentido es especialmente relevante nuestro Programa de Seguridad que dota de entrenamiento específico en seguridad ante interferencias ilícitas o no deseadas en nuestras operaciones.

La compañía cuenta asimismo con programas informáticos como el Flight Data Monitoring (FDM), que permite una seguridad pro-activa al analizar información sobre cómo se comportan nuestros aviones en diversas situaciones de forma tal que se identifican tendencias que permitan a su vez, adelantarse a situaciones indeseadas.

C. En el apartado de Mantenimiento, la compañía cuenta con profesionales que acumulan años de experiencia desarrollando estas funciones. Adicionalmente, para los diferentes apartados de mantenimiento la compañía tiene contratadas a firmas de primer nivel que permiten asegurar en tiempo y forma el correcto mantenimiento de nuestras aeronaves.

La compañía sigue escrupulosamente el Plan de Mantenimiento fijado por el fabricante de las aeronaves así como todos los requisitos de mantenimiento regulados por la Dirección General de Aviación Civil

Vueling Airlines cuenta además con sistemas informáticos que permiten monitorizar, seguir y solventar los riesgos que se puedan materializar y obtener de este sistema las variables que permitan un mejor control.

Cada responsable de su área funcional ejerce el necesario control periódico sobre las empresas que subcontrata para llevar a cabo parte de las funciones. Son especialmente relevantes los compromisos contractuales adquiridos por las empresas subcontratadas para efectuar el mantenimiento pesado de las aeronaves.

- Gestión de incidentes: Vueling Airlines tiene establecido un Plan de Respuesta a Emergencias que da respuesta en cuanto a la forma de actuar y resolver los siguientes Accidentes o Incidentes:

1. Accidentes o incidentes graves que afecten a los aviones

2. Incidentes que afecten a las instalaciones
3. Incidentes de cualquier clase que ocasionen alteraciones importantes en las operaciones
4. Incidentes que pongan en grave peligro la reputación de Vueling
5. Situaciones en las que haya posibilidad de que la tripulación o los pasajeros puedan resultar lesionados o se pueda perturbar el desarrollo de las operaciones

## VII. Riesgos de Información

- Los riesgos asociados a los reportes para la toma de decisiones, tales como fiabilidad de información y correcta contabilización, son directamente controlados por el responsable de Control de Gestión y supervisados periódicamente por Auditoría Interna. La compañía tiene establecido un Plan de Sistemas que permitirá soportar el control de la información en esta fase de fuerte crecimiento.

Vueling Airlines mantiene asegurados con compañías de primer nivel tanto los riesgos derivados de su actividad como transportista aéreo, que incluye daños a aeronaves, responsabilidad civil frente a terceros, pasajeros, asistencia en tierra, como riesgos más genéricos como los de responsabilidad civil general y pólizas del ramo de vida y accidentes.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.** Durante el 2006, han funcionado correctamente los sistemas de control establecidos en la compañía, permitiendo identificar, analizar y ejecutar los planes de acción oportunos. No ha habido materialización de riesgos excesivamente relevantes a excepción de:

- i) La alta volatilidad del precio de combustible que ha sido perfectamente encuadrado y mitigado por el plan de cobertura de este riesgo, tal y como se ha explicado en el apartado anterior.
- ii) La implantación de la normativa europea que estipula determinadas compensaciones a los pasajeros en caso de determinadas incidencias

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.** La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dependiente del Consejo de Administración, a quien reporta, es el principal órgano que vela por el establecimiento de controles para la mitigación de los riesgos efectuando un seguimiento periódico del desarrollo del Plan Anual de Auditoría Interna. Asimismo se interesa de aspectos concretos que por su relevancia puntual puedan afectar a la compañía.

Los Directores de las diferentes áreas funcionales son los responsables principales de gestionar los riesgos en sus respectivos ámbitos de competencia, identificándolos y proponiendo los planes de acción para mitigarlos, prevenirlos o eliminarlos.

Los Comités Comerciales y de Operaciones, lideradas por el Consejero Delegado y Director General de la compañía, serían las primeras sedes en donde se adopten decisiones o se analicen los riesgos identificados.

El Comité de Dirección, adicionalmente, abordaría la gestión de riesgos que por su relevancia requiera un tratamiento conjunto de diversas áreas de la compañía.

El Director de Auditoría Interna centra su principal responsabilidad en el establecimiento y valoración del Mapa de Riesgos de la compañía y en la supervisión de los Controles que se han establecido. La relevancia del Riesgo y de sus niveles de control marca el Plan Anual de Auditoría Interna.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.** Cada Director de la empresa es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al ámbito de su actividad y responsabilidad.

La supervisión del cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno es responsabilidad Comité de Cumplimiento Normativo tal y como está regulado en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al mercado de valores y cumplimiento de normativa.

## **E** JUNTA GENERAL

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Los quórum de constitución son los mismos que establecidos en la Ley.

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria exige un quórum de constitución en primera convocatoria del 25% del capital con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión será válida cualquiera que sea el capital concurrente.

En los supuestos especiales el quórum mínimo en primera convocatoria es el 50% del capital social con derecho a voto; en segunda convocatoria basta con el 25%. No obstante, si concurren accionistas que representen menos del 50% del capital social con derecho a voto, los acuerdos requieren el voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente o representado en la Junta.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

Los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adoptan por mayoría y no hay ninguna diferencia con lo establecido en la ley.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los accionistas tienen los mismos derechos que les reconoce el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Se remite a todos los accionistas que tienen derecho de asistencia una Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto.

Los accionistas pueden formular sus preguntas, opiniones y sugerencias dirigiéndose a la Oficina del Accionista por correspondencia postal en el domicilio social ó a la siguiente dirección electrónica: "investors@vueling.com".

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

La aplicación de lo establecido en el reglamento de la Junta General garantizan la independencia y el buen funcionamiento de la Junta. Además la página web de la sociedad sirve como cauce de información a los accionistas.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de VUELING se ha sido confeccionado, durante el presente ejercicio, y aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en fecha 25 de Octubre de 2006, sin que haya sido modificado.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
25-10-2006	13,650	86,350	0,000	100,000

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 25 de Octubre de 2006:

1. Aprobación de un nuevo texto de los estatutos sociales. Modificación del sistema de representación de las acciones de la sociedad mediante la transformación de los títulos físicos en anotaciones en cuenta:

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

2. Realización por la sociedad de una oferta de venta de acciones de la sociedad por cuenta de los accionistas y delegación en el consejo de administración:

Realización por la Sociedad de una Oferta de Venta de acciones con carácter simultáneo a la Oferta de Suscripción a la que se refiere el acuerdo tercero siguiente y con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, por parte de diversos accionistas que manifiestan su decisión de adherirse a la Oferta de Venta y ofrecer y vender, a través de la misma inicialmente (sin considerar la opción de compra green shoe), como máximo, 3.056.296 acciones.

No obstante lo anterior, los Accionistas Oferentes dispondrán de plazo hasta el 3 de noviembre de 2006 para manifestar por escrito al Presidente del Consejo de Administración, en su caso, su voluntad de vender un número inferior al señalado a continuación, o en su caso, de no vender ninguna acción: Llegada dicha fecha, la decisión manifestada por cada Accionista Oferente en la presente Junta General o posteriormente al Presidente del Consejo de Administración adquirirá carácter irrevocable durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Adicionalmente, los Accionistas Oferentes se comprometen a ofrecer en la Oferta de Venta, mediante el otorgamiento a las entidades coordinadoras globales de la misma de la opción de compra conocida como green shoe, en proporción al porcentaje que representen las acciones de su propiedad respecto del total de acciones ofrecidas en la Oferta de Venta, aquél número de acciones que, sin exceder del 15% del volumen total de acciones inicialmente ofrecidas en la Oferta de Venta y en la Oferta de Suscripción referida en el acuerdo tercero, acuerden la Sociedad y las entidades coordinadoras globales que constituya el objeto de la mencionada opción de compra green shoe.

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

3. Aprobación de una oferta de suscripción de acciones de la sociedad y delegación en el consejo de administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1 b) de la ley de sociedades anónimas, con renuncia del derecho de suscripción preferente de los accionistas:

Se acuerda la realización por la Sociedad de una Oferta de Suscripción de acciones de la Sociedad (en adelante, la "Oferta de Suscripción") que se llevará a cabo con carácter simultáneo a la Oferta de Venta objeto del acuerdo precedente y con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores.

Habida cuenta de que a la fecha del presente acuerdo no se encuentran aún definidas en todos sus extremos las características de la Oferta de Suscripción y de la Oferta de Venta, ni las necesidades exactas de financiación de la Sociedad, se acuerda facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho sea necesario, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en favor de una o varias personas, sean o no consejeros, para que defina los términos, condiciones y demás características de dicha Oferta de Suscripción y, a tales efectos, pueda aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, en una o varias veces y en cualquier momento a partir de la fecha de la presente Junta y antes del 30 de diciembre de 2006, en la cantidad máxima de 58.150 euros, equivalentes a la mitad del capital social nominal actual de la Sociedad, mediante aportaciones dinerarias. El importe nominal en que se aumente el capital social deberá tenerse en cuenta a efectos del cómputo del límite global en que se pueda aumentar el capital social en virtud de las delegaciones previstas en los acuerdos noveno y décimo siguientes.

Corresponderá al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en favor de una o varias personas, sean o no consejeros, la fijación de los términos y las condiciones de la ampliación de capital, que serán coincidentes con los de la Oferta de Venta, incluyendo el tipo de emisión, así como las características de las acciones. El Consejo de Administración podrá establecer que en caso de suscripción incompleta el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

A fin de posibilitar que las acciones emitidas puedan ser ofrecidas por la Sociedad para su suscripción por el público a través de la Oferta de Suscripción, los accionistas presentes o debidamente representados en la Junta General, renuncian en este acto al derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder, respectivamente, sobre las nuevas acciones objeto de la ampliación de capital que ejecute el Consejo de Administración de la Sociedad al amparo del presente acuerdo, comprometiéndose a reiterar nuevamente por escrito, ya sea personalmente o, alternativamente, a través de persona debidamente apoderada al efecto, su renuncia al derecho de suscripción preferente una vez que el Consejo de Administración adopte los acuerdos correspondientes de ampliación de capital.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y la inclusión en el Mercado Continuo, de las acciones que, en su caso, se emitan por el Consejo de Administración en virtud de la delegación de facultades para ampliar el capital social objeto del presente acuerdo.

Por último, se confieren al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en favor de una o varias personas, sean o no consejeros, con las facultades enumeradas en el acuerdo segundo anterior en relación con la Oferta de Venta, en la medida que sean de aplicación a la Oferta de Suscripción, así como la facultad de solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Mercado Continuo, de las acciones objeto de la misma.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que (i) la Oferta de Venta y Suscripción a que se refiere el presente acuerdo y el acuerdo segundo anterior fuera desistida o revocada por cualquier motivo, o (ii) la admisión a negociación de las acciones de Vueling en las citadas Bolsas de Valores y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil no hubiera tenido lugar antes del 30 de diciembre de 2006. La constatación del cumplimiento de cualquiera de las referidas condiciones resolutorias corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad y se acreditará mediante certificación del acuerdo correspondiente expedida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

\* Dada su extensión, continúa en el apartado G1

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Sin perjuicio del derecho de agrupación que corresponde a los accionistas, pueden asistir a la Junta los titulares de, al menos, 150 acciones siempre que las tengan

inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

No hay ningún otro requisito estatutario para asistir a la Junta General.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

A los accionistas que tienen derecho de asistencia a la Junta General se les remite la tarjeta para su asistencia y delegación de voto en la Junta General.

En el anuncio de convocatoria se contienen las instrucciones para que los accionistas puedan delegar su voto, emitirlo por correo o agrupar sus acciones.

Se acepta el fraccionamiento del voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describa la política
----------------------

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

Accedemos a través de la página web “www.vueling.com”, seleccionando el link “Accionistas e Inversores”. Una vez seleccionado accedemos al enlace “GOBIERNO CORPORATIVO”, accedemos a los archivos que se refieren a la Junta General, a la composición del Consejo de Administración, a sus comisiones y a los Reglamentos (de Junta General, de Consejo de Administración, de Comisión Ejecutiva Delegada, de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de Comisión de Nombramientos y Retribuciones y al Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y de Cumplimiento de Normativa).

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.** La compañía ha tenido en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006 (Código Unificado de Recomendaciones de Gobierno Corporativo), en la elaboración de los

reglamentos mediante los que se rige el órgano de administración y sus comisiones delegadas.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.A.2.**

Respecto a la participación significativa de la compañía "THE TUDOR BVI GLOBAL PORTFOLIO LTD", se indica que la comunicación fue realizada directamente por el accionista.

A.8.

Se transcriben a continuación el resto de acuerdos que, dada su extensión no se han podido transcribir en el apartado correspondiente:

4. Reducción de capital para amortización de acciones condicionada a la revocación de la oferta de suscripción:

En base al cumplimiento de la condición indicada de revocación de la oferta de suscripción, se acuerda, desde ahora y para tal caso, de conformidad con el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas, reducir el capital social mediante la adquisición por la Sociedad y posterior amortización de las acciones que emita el Consejo de Administración al amparo de las facultades delegadas en virtud del acuerdo para la realización de la Oferta de Suscripción. Por consiguiente, se acuerda reducir el capital social en un importe equivalente al del aumento de capital que acuerde dicho Consejo de Administración.

Para llevar a cabo esta reducción de capital la Sociedad adquirirá las acciones emitidas en virtud del acuerdo tercero anterior a los accionistas que las hubieren suscrito y desembolsado y las amortizará a continuación. La finalidad de la reducción de capital objeto del presente acuerdo es la restitución a los accionistas que hubieran suscrito acciones en el marco de la Oferta de Suscripción, del importe desembolsado por dichas acciones, en caso de que se frustre la citada Oferta o la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad por alguna de las circunstancias previstas en el Folleto Informativo y que se recogen a continuación.

El precio de compra que la Sociedad abonará a los accionistas suscriptores de la Oferta de Suscripción será equivalente a la suma del valor nominal de las acciones y de su prima de emisión desembolsados por dichos suscriptores de las acciones, incrementado en el interés legal desde la fecha de desembolso de las acciones por los suscriptores hasta la fecha de pago del precio de recompra por la Sociedad.

Se acuerda constituir con cargo a la cuenta de prima de emisión de acciones una reserva por importe igual al valor nominal de las acciones a amortizar, de la que sólo será posible

disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital y la constitución de la reserva objeto del presente acuerdo quedan condicionadas suspensivamente a que, una vez ejecutado, suscrito y desembolsado el aumento de capital que acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad en virtud del acuerdo cuarto anterior para la realización de la Oferta de Suscripción anteriormente referida, y no más tarde del 30 de diciembre de 2006, se produzca cualquiera de las dos siguientes circunstancias:

(i) La revocación automática de la Oferta de Suscripción como consecuencia de las causas previstas al efecto en el Folleto Informativo de la misma; o

(ii) El transcurso del plazo previsto a tal efecto en el Folleto Informativo de la Oferta sin que se hubiera obtenido la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de la Sociedad objeto de la misma.

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a fin de posibilitar que las acciones suscritas en la Oferta de Suscripción puedan ser compradas por la Sociedad para su posterior amortización, la totalidad de los accionistas de la Sociedad, presentes o debidamente representados en esta Junta General, renuncian en este acto a la compra de sus acciones por la Sociedad, comprometiéndose a reiterar nuevamente por escrito, ya sea personalmente o, alternativamente, a través de persona debidamente apoderada al efecto, su renuncia en el momento de ejecución del acuerdo, si fuera necesario, de modo que la publicación de la propuesta de compra en los términos y condiciones fijados en el citado artículo, así como el plazo de un mes durante el cual debe mantenerse la propuesta de compra, no serán aplicables al presente caso. Asimismo, los accionistas de la Sociedad se comprometen a que, en caso de que transmitan sus acciones a un tercero tras la adopción del presente acuerdo y antes de la recompra de las acciones por la Sociedad, en su caso, la citada transmisión de acciones se condicionará a que el tercero adquirente renuncie expresamente a la recompra de sus acciones en los mismos términos mencionados anteriormente en los que el accionista transmitente ha renunciado y adquiera idéntico compromiso para sucesivas transmisiones.

Mediante la formulación de las órdenes o propuestas de compra y suscripción, los compradores de las acciones de la Sociedad en la Oferta de Venta establecida en el acuerdo tercero anterior y los suscriptores de las acciones de la Sociedad que se emitan con motivo de la Oferta de Suscripción establecida en el acuerdo cuarto anterior, consentirán expresamente la recompra de las acciones suscritas en el marco de la Oferta de Suscripción por parte de la Sociedad en los términos y condiciones descritos en el presente acuerdo.

El plazo para la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital mediante la amortización de las acciones adquiridas por la Sociedad será de un mes a contar desde que se haya cumplido cualquiera de las dos condiciones suspensivas anteriormente referidas.

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

##### 5. Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

En previsión de la futura admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se acuerda aprobar el Reglamento que habrá de regular la

estructura y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que a continuación se acompaña como anexo al acta.

El Reglamento de la Junta entrará en vigor en el momento en que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Mercado Continuo.

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

6. Informe a la Junta General sobre el Reglamento del Consejo de Administración, los reglamentos de sus comisiones internas y el reglamento interno de conducta en materias relativas a los mercados y valores y de cumplimiento de normativa:

La Junta General se da por informada del Reglamento que habrá de regular la estructura y funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, que se aprobará por éste en su reunión del día 25 de octubre de 2006 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Asimismo, la Junta General se da por informada de los Reglamentos de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones que se aprobarán igualmente por el Consejo de Administración en su reunión del día 25 de octubre de 2006.

Del mismo modo, la Junta General se da por informada del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y de Cumplimiento de Normativa que se aprobará igualmente por el Consejo de Administración en su reunión del día 25 de octubre de 2006 en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 23 de noviembre, el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, y el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre.

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

7. Fijación de la retribución del consejo de administración:

Se acuerda aprobar la remuneración de D. David Lee Huttner como administrador de la Sociedad para el año 2006 y hasta que se produzca la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, en cuyo caso, será de aplicación lo establecido en el párrafo siguiente, por importe de 54.000 euros anuales.

Al amparo de lo prevenido por el artículo 24.2 de los estatutos sociales aprobados en virtud del acuerdo cuarto anterior, se acuerda fijar, con efectos a partir de la fecha en que se produzca la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Mercado Continuo y vigencia indefinida mientras que una ulterior Junta General de Accionistas no acuerde otra cosa, la remuneración de los consejeros externos o no ejecutivos de la Sociedad del siguiente modo, siendo las cantidades señaladas en los apartados siguientes totalmente independientes y plenamente compatibles entre sí:

i). Cada consejero percibirá una cantidad fija anual de 40.000 euros por el desempeño de su cargo, con la excepción de D. David Lee Huttner, que percibirá la suma de 54.000 euros;

ii). El Presidente del Consejo de Administración percibirá asimismo una cantidad fija anual adicional de 160.000 euros; y

iii). Los consejeros que a su vez formen parte de las comisiones delegadas o consultivas del Consejo de Administración (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y

Cumplimiento, Comisión de Nombramientos y Retribuciones), percibirán asimismo una cantidad fija anual adicional de 20.000 euros, con independencia de que sean miembros de una o varias comisiones.

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

8. Autorización al consejo de administración para la adquisición derivativa de acciones propias:

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con efectos a partir de la fecha en que se produzca la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Mercado Continuo, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

i) la adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social;

ii) el plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo;

iii) el precio mínimo será su valor nominal y el precio máximo el 105% de la cotización de la acción en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización sustituirá y dejará sin efecto a su entrada en vigor, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2006

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

9. Delegación en el consejo de administración de la facultad de ampliar el capital social con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, condicionada a la cotización de las acciones de la sociedad:

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:

La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas, desde la fecha en que queden admitidas a negociación las acciones de Vueling en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (en adelante, el "Mercado Continuo") y hasta transcurridos cinco años desde la fecha en la que entrase en vigor el presente acuerdo.

El importe nominal máximo en que podrá ampliarse el capital social al amparo de esta delegación, de conformidad con el referido artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, será la mitad del capital social actual de la Sociedad. Del mismo se detraerá el importe nominal en que se aumente el capital social en virtud de los aumentos que, en su caso, se aprueben al amparo de las delegaciones previstas en los acuerdos cuarto anterior y décimo siguiente.

Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación podrán ser tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias, con desembolso del valor nominal y, en su caso, con prima de emisión, que podrá ser distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión.

La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y las características de las acciones e incluirá, en particular, la facultad de determinar los inversores y los mercados a los que se destinen el aumento o aumentos y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de las autorizaciones concedidas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y en especial el del cierre del aumento.

La presente delegación comprenderá, asimismo, la facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles o warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones viejas de la Sociedad), cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda, para la adquisición de activos o la incorporación de socios de interés para la Sociedad, o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo de Administración de Vueling decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una ampliación de capital concreta que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la ampliación, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, así como el tipo de emisión de las acciones, que será objeto del correlativo informe del Auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Sociedad solicitará la admisión a negociación a través del Mercado Continuo en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes.

Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas) para que éste, a su vez, delegue las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

El presente acuerdo será efectivo desde la fecha de admisión a negociación de las acciones de Vueling en las referidas Bolsas de Valores.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que (i) la Oferta de Venta y Suscripción a que se refieren los acuerdos segundo y tercero siguientes fuera desistida o revocada por cualquier motivo, o (ii) la admisión a negociación de las acciones de Vueling en las citadas Bolsas de Valores y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil no hubiera tenido lugar antes del 30 de diciembre de 2006.

La constatación del cumplimiento de cualquiera de las referidas condiciones resolutorias corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad y se acreditará mediante certificación del acuerdo correspondiente expedida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

10. Delegación en el consejo de administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, pagarés, warrants y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y autorización para que la sociedad pueda garantizar emisiones de valores efectuadas por sociedades filiales:

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser obligaciones, bonos, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones de la Sociedad y/o convertibles en acciones de la Sociedad. La presente delegación también podrá ser utilizada para emitir pagarés, participaciones preferentes (en caso de que resulte legalmente admisible) y warrants.

La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces desde la fecha en que queden admitidas a negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Mercado Continuo y hasta transcurridos cinco años desde la fecha del presente acuerdo.

El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de 200 millones de euros. En el caso de los warrants, a efectos del cálculo del anterior límite, se tendrá en cuenta la suma de primas y precio de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

El límite anterior no será aplicable a las emisiones de pagarés y de participaciones preferentes, que se registrarán por las disposiciones específicas que les sean aplicables. En todo caso, el saldo vivo de unas y otras no podrá exceder en ningún momento de 100 millones euros cada una. Estos límites son independientes del anterior.

En el uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad determinar para cada emisión:

- (i) Su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global;
- (ii) el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera su equivalencia en euros;
- (iii) la denominación, ya sean bonos u obligaciones (incluso subordinadas), warrants o cualquier otra admitida en derecho;
- (iv) la fecha o fechas de emisión, el número de valores y, en su caso, su valor nominal, que no será inferior al valor nominal de las acciones;
- (v) el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón;

(vi) en el caso de los warrants, el importe y, en su caso, forma de cálculo, de la prima y del precio de ejercicio, así como la relación de cambio, que podrá ser simple (esto es, una acción por cada warrant) o múltiple (esto es, varias acciones por cada warrant);

(vii) el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento;

(viii) mecanismos y cláusulas antidilución;

(ix) cláusulas de subordinación;

(x) el tipo de reembolso, primas y lotes;

(xi) las garantías de la emisión;

(xii) la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta;

(xiii) derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción;

(xiv) legislación aplicable;

(xv) realizar cuantos trámites sean necesarios, de conformidad con la normativa del mercado de valores, para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerden llevar a cabo al amparo de la presente delegación;

(xvi) solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y en general cualquier otra condición de la emisión;

(xvii) la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerden llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se establecen los siguientes criterios:

(i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Vueling, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo o plazos que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de diez años contados desde la fecha de emisión.

(ii) También podrá el Consejo de Administración establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

(iii) Normalmente, la relación de conversión y/o canje será fija y, a tales efectos, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal (sin perjuicio de lo previsto en el

párrafo (v) siguiente) y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en una fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas, o período o períodos que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de la acción, a los efectos de su conversión o canje, no podrá ser inferior al mayor entre la media de los precios medios ponderados de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante el trimestre inmediatamente anterior a la fecha en que el Consejo de Administración adopte el acuerdo de emisión de los valores de renta fija, y el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.

(iv) No obstante lo previsto en el párrafo anterior, podrá acordarse emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media de los precios medios ponderados de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el trimestre inmediatamente anterior a la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o en su caso, de cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 20%.

(v) Independientemente de la opción de conversión, fija o variable, la valoración de cada obligación a efectos de la relación de conversión y/o canje de las obligaciones por acciones podrá incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.

(vi) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

(vii) Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Asimismo, las obligaciones convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del Auditor de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, quien será distinto al Auditor de cuentas de la Sociedad y designado a tal efecto por el Registro Mercantil. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

En caso de emisiones de warrants, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las obligaciones convertibles, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:

(i) Los warrants que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de acciones nuevas de la Sociedad y/o a la adquisición de acciones en circulación de la propia Sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para

determinar si dan derecho a la suscripción de acciones nuevas o a la adquisición de acciones en circulación. En particular, el Consejo de Administración podrá establecer que Vueling se reserva el derecho de optar por que el titular del warrant deba suscribir acciones de nueva emisión o adquirir acciones en circulación en el momento de ejercicio del warrant, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, la Sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de warrants que los ejerciten en una misma fecha.

(ii) El plazo para el ejercicio de los valores emitidos será determinado por el Consejo y no podrá exceder de diez años contados desde la fecha de emisión.

(iii) El precio de ejercicio de los warrants será el que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de emisión, o será determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo en función del valor de cotización en bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas, o período o períodos que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. El precio de ejercicio podrá ser variable en función del momento de ejercicio del warrant. En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al mayor entre la media de los precios medios ponderados de las acciones de Vueling en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante el trimestre inmediatamente anterior a la fecha en la que el Consejo de Administración adopte el acuerdo de emisión de los warrants, y el precio del cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.

(iv) Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio simples o a la par (esto es, una acción por cada warrant) la suma de la prima o primas abonadas por cada warrant y su precio de ejercicio no podrá ser en ningún caso inferior al valor de cotización de la acción de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni al valor nominal de la acción de la Sociedad. En el supuesto de warrants con relaciones de cambio múltiples (esto es, más de una acción por cada warrant), la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los warrants emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los warrants emitidos por el valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni por su valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de warrants al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de Auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, quien será distinto al Auditor de cuentas de la Sociedad y designado a tal efecto por el Registro Mercantil. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Los titulares de valores convertibles y/o canjeables y de warrants tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente, especialmente, el de estar protegidos mediante las oportunas cláusulas antidilución y en el caso de las obligaciones convertibles y de los warrants sobre acciones de nueva emisión el de suscripción preferente salvo que el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, decida su exclusión total o parcial.

La delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y warrants sobre acciones de nueva suscripción comprenderá:

(i) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o del ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles o el ejercicio de warrants y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta (y especialmente las conferidas en virtud de los acuerdos tercero y noveno precedentes), no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

(ii) La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones o bonos convertibles cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, la utilización de técnicas basadas en la prospección de la demanda, o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(iii) La delegación para la emisión de obligaciones convertibles, y/o canjeables y warrants incluirá, además, la facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje o de ejercicio establecidas en los apartados 5 y 6 anteriores y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o canje o de ejercicio de los warrants, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión y/o canje de las obligaciones o ejercicio, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas o titulares de warrants, la forma de satisfacer al obligacionista o titular de warrant (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución o incluso establecer el carácter de necesariamente convertibles de las obligaciones objeto de emisión) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

Se autoriza al Consejo de Administración para determinar la Ley aplicable a las emisiones de valores que se efectúen al amparo de la presente delegación, que podrá ser la española o una legislación extranjera.

El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad, las emisiones de valores de renta fija (obligaciones, bonos, notas, pagarés o cualquier otro), así como las emisiones de participaciones preferentes de sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.

La Sociedad podrá solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, warrants, participaciones preferentes y otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 141.1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas) para que éste, a su vez, delegue a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

El presente acuerdo será efectivo desde la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores.

Fue aprobado por unanimidad de los asistentes presentes y debidamente representados.

11. Aprobación de un nuevo texto de los estatutos sociales y restablecimiento de dos clases de acciones, sometida a la condición suspensiva:

Se acuerda aprobar como nuevos estatutos sociales de la Sociedad el texto de los estatutos sociales vigentes hasta el día de la fecha y que han sido derogados con la aprobación del acuerdo segundo anterior,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el presente acuerdo se ha adoptado por unanimidad de los accionistas presentes y representados en la Junta General, titulares de las acciones representativas de la totalidad del capital social, celebrándose esta Junta General con el carácter de universal, así como por unanimidad de los accionistas titulares de acciones de la Clase A presentes y representados en la Junta General a los efectos de la votación separada prevenida en dicho precepto.

Este acuerdo se somete a la condición suspensiva alternativa consistente en que (i) la Oferta de Venta y Suscripción a que se refieren los acuerdos precedentes fuera desistida o revocada por cualquier motivo, o (ii) la admisión a negociación de las acciones de Vueling no hubiera tenido lugar el 30 de diciembre de 2006. La constatación del cumplimiento de la referida condición suspensiva corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad y se acreditará mediante certificación del acuerdo correspondiente expedida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Adicionalmente, la efectividad de la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales en lo relativo a la modificación del sistema de representación de las acciones de la Sociedad, mediante la reversión de las anotaciones en cuenta a títulos físicos nominativos, se somete asimismo a la condición suspensiva consistente en la obtención de la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores prevista en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

### B.1.3

#### DON CESAR GONZÁLEZ-BUENO MAYER VON WITTGENSTEIN

Es Licenciado en derecho y empresariales por la Universidad de Comillas (ICADE) y Máster en Administración y Dirección de empresas (MPPM) por Yale School of Organization and Management (EEUU).

Ha sido analista financiero em Citibank y em Asesores Bursátiles, S.A., así como consultor em The Boston Consulting Group Limited y em McKinsey & Company. Asimismo, há sido director de canales alternativos de Argentaria. Por outra parte, fue profesor asistente de Finanzas y Métodos Cuantitativos de la Yale School of Organization and Management (EEUU).

En la actualidad es director general de ING DIRECT N.V. Sucursal em España, empresa en la que se incorporó en 1998.

#### DON DAVID LEE HUTTNER

Es Licenciado en Relaciones Internacionales por Brown University y Máster en Administración y Dirección de Empresas por INSEAD (Fontainebleau, Francia).

Ha trabajado en Maersk Inc., Chemoil Corporation, Fal Energy Co., Ltd. Asimismo, ha sido director adjunto de ventas y marketing de Virgin Express Airlines y consejero, director comercial, de estrategia y comunicación y de desarrollo internacional de Virgin Blue Airlines. Ha sido consejero de Tourism and Transport Forum (Australia) y del BARA (Board of Airline Representatives of Australia).

En la actualidad es director general de Plane B.S.D. Consulting bvba, consultora independiente centrada en desarrollo de estrategias para aerolíneas de bajo coste.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18-05-2007.**